

S E C R E T A R I A. JULIO 11 DE 2022. En la fecha paso a Despacho del señor Juez las diligencias, informando que el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo, Valle del Cauca, aportó el número de la cédula de ciudadanía del demandado Andrés Osorio Arias, correspondiente al No. 10'019.989.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES.
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio No. 198

Ejecutivo hipotecario/mínima cuantía.

Rad. 76 246 40 89 001-2018 00001 00.

En memorial que precede, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo, Valle del Cauca, y detallado el número de cédula de ciudadanía del demandado **Andrés Osorio Arias**, encuentra el Despacho que se allegó petición de embargo de remanentes, así:

"DECRETAR el embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de lo ya embargado que al demandado ANDRES OSORIO ARIAS (CC. No. 10'019.989), le puedan corresponder en el proceso "Ejecutivo con acción real" que adelanta actualmente el BANCO COOMEVA,...RAD No. 762464089001-2018-00001-00,..".

Sin embargo, los números de identificación del sujeto pasivo no concuerdan, por lo que será denegado el pedido.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

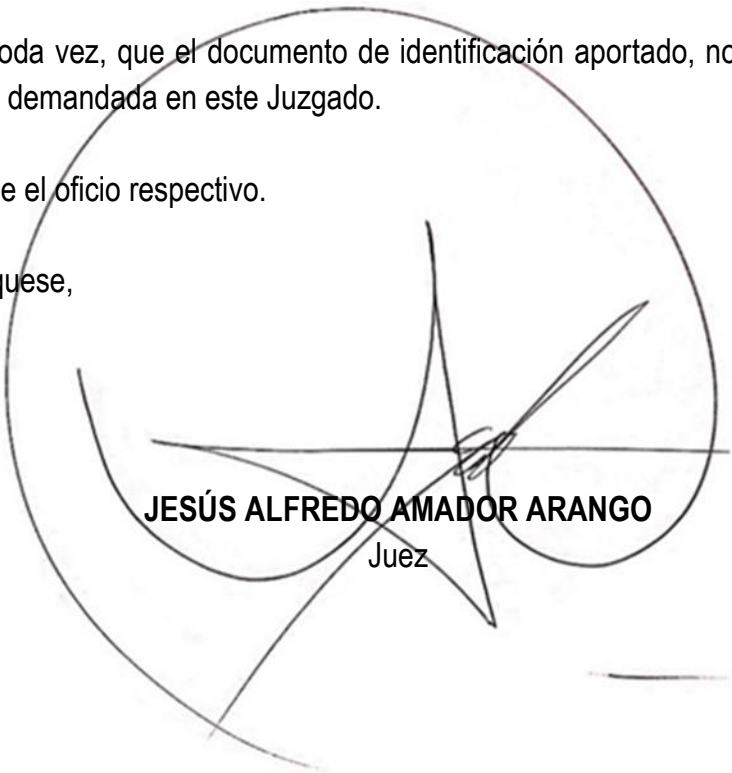
RESUELVE

DENEGAR la solicitud de embargo de remanentes, pedidos dentro del proceso ejecutivo, promovido por los señores **Emilio José Pineda Zapata y Diego Mauricio León Pérez**, contra **Andrés Osorio Arias**, identificado con la cédula de ciudadanía No.

10'019.989, toda vez, que el documento de identificación aportado, no concuerda con el de la persona demandada en este Juzgado.

Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,



JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a173e449c811e9b7150f648205325079792baae84408e0812d1343501a4548**

Documento generado en 11/07/2022 03:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>